



DECRETO N° 0147 DE 2018

**“Por el cual se conforma un equipo de asesorías, inspección y evaluación a las Secretarías Locales de Salud y a las ESE ubicadas en los municipios del Departamento de Córdoba”**

**LA GOBERNADORA (e) DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo establecido en los numerales 43.1.3. y 43.1.5. del artículo 43 de la ley 715 de 2001, se otorgan competencias a los departamentos para prestar asistencia técnica, asesorías a los municipios e instituciones públicas que prestan servicios en su jurisdicción y para vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios, para garantizar el logro de las metas del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de Inspección y vigilancia atribuida a las demás autoridades competentes.

Que el Departamento de Córdoba, a través de la Secretaría de Desarrollo de la Salud, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas citadas, requiere conformar un grupo interdisciplinario que apoye en los procesos de liderazgo de la red pública departamental y municipal, lo cual incluye realizar visitas de asistencia técnica, diseñar estrategias de seguimiento a cumplimiento de comportamientos, evaluar la prestación de servicios y la parte financiera, entre otras.

Que el parágrafo único del artículo 44 de la ley 715 de 2001, expresa que *“Los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hayan asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, si cumplen con la reglamentación que se establezca dentro del año siguiente a la expedición de la presente ley. Ningún municipio podrá asumir directamente nuevos servicios de salud ni ampliar los existentes y están obligados a articularse a la red departamental”*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 3003 del 30 de agosto de 2005, por el cual se reglamenta el parágrafo único del artículo 44 de la ley 715 de 2001, arriba transcrito, estableciendo el procedimiento de evaluación de los municipios que fueron certificados a 31 de julio de 2001 y que hayan asumido la prestación de los servicios de salud.

Que para darle cumplimiento al proceso de acreditación, se debe conformar un equipo interdisciplinario con los funcionarios de planta de la Secretaría de Desarrollo de la Salud Departamental para realizar visitas de evaluación a las direcciones locales de salud de los municipios certificados.

Que la resolución N° 0255 de fecha 13 de abril de 2009 *“por la cual se actualizan las Áreas Operacionales y se integran los Grupos y Subgrupos de Trabajo de La Secretaría de Desarrollo de la Salud”*, expedida por la Gobernadora de Córdoba de turno, dispone en su artículo 6° *“GRUPO DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL” para la investigación o actuación administrativa que deba realizar la Secretaría de Desarrollo de Salud en ejercicio del numeral del artículo 43 de la Ley 715 de 2001 y conformó un grupo con el perfil profesional u ocupacional requerido para el caso específico, presidido por el director de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Desarrollo de la Salud, con el apoyo del grupo de dirección, si fuere necesario”*.

Palacio de Nóm - Calle 27 No. 3-28 Monterío - Córdoba

PBX: +54 4 792 6292 - 01 3600 400 357

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

www.cordoba.gov.co



GOBERNACION  
DE CÓRDOBA

El grupo de Inspección, Vigilancia y Control tendrá como finalidad suprema las investigaciones y acciones administrativas que deban surtirse ante las instituciones que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud y del sector salud, solicitadas por la Superintendencia Nacional de Salud, por queja de los usuarios o a instancia de la Secretaría.

Que de conformidad con la norma antes descrita, se hace necesario asignar un grupo interdisciplinario conformado por el director de la oficina de Inspección, Vigilancia y Control y su grupo de trabajo, por el área de Dirección, área de Desarrollo de Servicios, área de Salud Pública, área de Aseguramiento y área de Promoción Social.

Que en razón y mérito de lo expuesto, se;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Confórmese el grupo interdisciplinario de la Secretaría de Desarrollo de la Salud, encargado de evaluar y verificar en las Direcciones Locales de Salud de los municipios certificados el cumplimiento de las condiciones que acrediten su capacidad de gestión, de acuerdo con la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como para prestar asistencia técnica, asesoría y ejercer la Inspección, Vigilancia y Control a las instituciones públicas que prestan servicios de salud en el Departamento de Córdoba, para evaluar la vigencia 2017, el cual estará conformado de la siguiente forma:

- a) El Secretario de Desarrollo de la Salud, quien lo preside.
- b) El Director de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Desarrollo de la Salud, quien será el coordinador y estará apoyado por los funcionarios de esta oficina y por los referentes de las áreas, oficinas, grupos y subgrupos de la Secretaría de Desarrollo de la Salud, así:

1. OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y SU GRUPO DE COLABORADORES.
2. ÁREA DE DIRECCIÓN – SUB GRUPOS
• FINANCIERA
• INFORMACIÓN
• JURÍDICA
3. ÁREA DE DESARROLLO DE SERVICIOS
4. ÁREA DE SALUD PÚBLICA
5. ÁREA DE ASEGURAMIENTO
6. ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIAL

**PARÁGRAFO:** El resto de funcionarios de la Planta que integran las áreas y sub-grupos de trabajo de la Secretaría de Desarrollo de la Salud y el personal vinculado a la misma, a través de contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo administrativos, servirán de sustituto o apoyo al grupo interdisciplinario aquí designado, cuando el caso lo requiera.

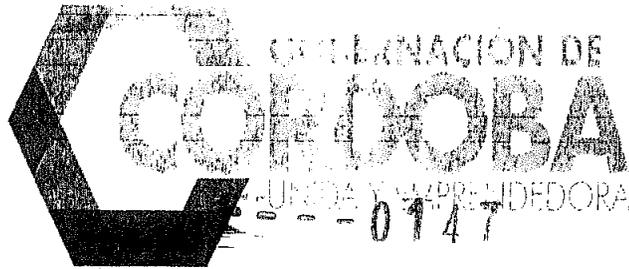
**ARTÍCULO SEGUNDO:** El director de la oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Desarrollo de la Salud, se apoyará en sus funcionarios para elaborar un Plan de Asesorías, Asistencia y Evaluaciones a las Secretarías Locales de salud y a las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con las directrices emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual debe ser aprobado por el Secretario Seccional de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar para cumplir las actividades establecidas en el artículo primero del presente decreto, los siguientes funcionarios:

Palacio de Nain - Calle 27 No. 3 -28 Montería - Córdoba  
PBX: +54: 4 792 6292 - 01 8000 400 357  
contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co  
[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



GOBERNACIÓN  
DE CÓRDOBA



FRANCISCO ALBERTO BURGOS DE LA ESPRIELLA - Director I.V.C  
JUAN CARLOS CERVANTES RUIZ - Referente Área de Aseguramiento  
HELIODORO KERGUELÉN DURANGO - Área de Prestación De Servicios  
LUZ MARINA REYES ANICHARICO - Área de Prestación De Servicios  
VICTORIA EUGENCIA RODRÍGUEZ SOLANO - Área de Salud Pública  
DILSON ISSAC BULA DÍAZ - Subgrupo Financiero  
MARTHA CECILIA SÁNCHEZ LUGO - Subgrupo Financiero  
JAIRO VARGAZ MARTÍNEZ - Jurídica  
CONSUELO HERNÁNDEZ ESPITIA - Referencia y Contra Referencia  
WULFRAN ÁLVAREZ BITAR - Técnico Administrativo - Prestación De Servicios  
LETICIA ÁNGULO MARTÍNEZ - Planeación  
MELISA SAAD ARROYO - Promoción Social

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los funcionarios asignados serán informados de la respectiva visita con tres (3) días de anticipación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los funcionarios designados rendirán los informes correspondientes al finalizar las visitas y recomendarán al Gobierno Departamental las acciones que se deban tomar para cumplir, corregir, actualizar, ajustar y sancionar a las entidades visitadas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los funcionarios designados tendrán derecho a devengar viáticos de acuerdo con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las Empresas Sociales del Estado evaluadas que no obtuvieran una evaluación satisfactoria, según puntaje previamente determinado por el equipo evaluador, serán sometidas a un Plan de Cumplimiento por un término de 6 meses, al cabo de los cuales se efectuará una nueva evaluación. Si ésta no fuere satisfactoria se adelantará el respectivo proceso sancionatorio y se comunicará esta situación a la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su competencia y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las Empresas Sociales del Estado en proceso de reestructuración.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los mismos municipios que no obtuvieran el puntaje requerido en la evaluación de la capacidad de gestión municipal, serán descertificados por el Gobierno Departamental, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición:

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería, a los

**31 MAY 2018**

  
**SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ**  
Gobernadora (E)

Proyectó: Francisco Burgos de la Espriella - Director IVC Secretaría Salud  
Jairo Vargas Martínez - Jurídica Secretaría Salud  
Revisó: Ana Carolina Mercado Gazabón - Jefe OAJ  
Eduardo Germán Vélez Baquero - Secretario de Desarrollo de la Salud de Córdoba  
Aprobó: Roberto José Tirado Hernández - Secretario General

Palacio de la Nación - Calle 27 No. 3 - 28 Montería - Córdoba  
PBX: 54 4 792 4292 - 4 792 400 087

contactenos@cordoba.gov.co - gobernador@cordoba.gov.co

[www.cordoba.gov.co](http://www.cordoba.gov.co)



**GOBERNACIÓN  
DE CORDOBA**